



SUPERCOM

Superintendencia de la
Información y Comunicación

Oficio No. 0117-2017-SUPERCOM-DS
Quito, 13 de octubre de 2017

Señor
Manuel Leonardo Cumba Escovar
Gerente General
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN CIA. LTDA.
Guayaquil.-

De mi consideración:

El 12 y 13 de octubre de 2017, en los programas **Televistazo Estelar** y **Televistazo al Amanecer** respectivamente, transmitidos por el medio de comunicación que usted representa, se difundió la noticia del barco que derriba parte del puente peatonal entre Guayaquil y la Isla Santay; en el video se escucha una expresión grotesca que pudo ser editada y que no aporta al contenido de la noticia.

Al respecto, es imperioso recordar que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44 garantiza el Principio del Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes, en cuyo caso esta prerrogativa constitucional prevalece sobre los demás miembros de la sociedad, por estar investida de una protección especial, que tiende a promover de forma prioritaria su desarrollo integral. Así, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Comunicación define el tipo de prevalencia de contenidos que deben ser difundidos por los medios de comunicación, siendo estos los de carácter informativo, educativo y cultural, puesto que el espíritu de la ley, protege primordialmente los derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna.

En mérito de lo expuesto, los programas televisivos en referencia al haber difundido el video en mención, no satisfizo las necesidades de formación y educación, toda vez que, el contenido no observa el enfoque de inclusión y respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente el transmitido en franja apta para todo público.

En tal virtud, en armonía con lo establecido en el artículo 19 de la Constitución de la República y, en uso de la facultad prevista en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Comunicación, se le hace un llamado de atención al medio de comunicación que usted representa, con la finalidad de que mejore sus prácticas comunicacionales, conminándole a abstenerse de reincidir en conductas que pueden poner en grave riesgo el Principio de Interés Superior de niñas, niños y adolescentes y su derecho a la Comunicación.


Atentamente,


Carlos Ochoa Hernández
SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



Corporación Ecuatoriana de Televisión C. Ltda.

RECIBIDO POR:


Fecha: 13-10-2017

12403